

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

C.I. SUBPESCA N° 9817-2018 y 10947-2018  
ECMPO Kawesqar - Última Esperanza



TÉNGASE POR INTERESADO A ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SALMÓN Y TRUCHA DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA A.G. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **863**

VALPARAÍSO, **11 MAR. 2019**

**VISTO:** Lo solicitado por Asociación de Productores de Salmón y Trucha de Magallanes y Antártica Chilena A.G. debidamente representada por don Drago Covacich Mc-Kay, mediante los ingresos C.I. SUBPESCA N° 9817 y N° 10947, todos de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y la Resolución Exenta N° 2869 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante la carta C.I. SUBPESCA N° 2.155 del 22 de febrero de 2018, la Asociación de Comunidades Indígenas compuesta por las Comunidades Indígenas Kawésqar Residente Río Primero, Kawésqar Grupos familiares Nómades del mar y ATAP, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, al cual se denominado "Kawesqar - Última Esperanza".

2.- Que la solicitud antes indicada fue declarada admisible mediante la Resolución Exenta N° 2869 de fecha 08 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría.

3.- Que don Drago Covacich Mc-Kay, en representación de Asociación de Productores de Salmón y Trucha de Magallanes y Antártica Chilena A.G., a través de los ingresos C.I. SUBPESCA N° 9817 y N° 10947, todos de 2018 y citados en Visto, ha solicitado se tenga presente su calidad de interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

5.- Que, considerando los antecedentes expuestos por Asociación de Productores de Salmón y Trucha de Magallanes y Antártica Chilena A.G., corresponde acoger la solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "Kawesqar - Última Esperanza".


#### RESUELVO:

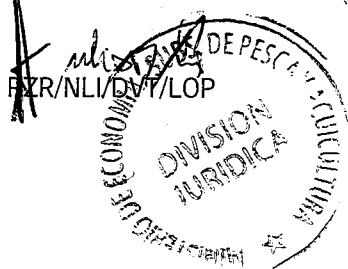
1° Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios iniciado con el C.I. SUBPESCA N° 2.155 de 2018, denominado "Kawesqar - Última Esperanza" a Asociación de Productores de Salmón y Trucha de Magallanes y Antártica Chilena A.G., representada por don Drago Covacich Mc-Kay, ambos domiciliados en Roca N° 1.030, oficina 301, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcribese copia de la presente resolución a la Asociación de Comunidades Indígenas compuesta por la Comunidad Indígena Kawésqar Residente Río Primero, Comunidad Indígena Kawésqar Grupos familiares Nómades del mar, y la Comunidad Indígena ATAP, todas domiciliadas para estos efectos en Teniente Serrano N° 580, Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, casilla electrónica [jewolpaks@hotmail.com](mailto:jewolpaks@hotmail.com); al interesado Salmones Blumar S.A., domiciliado en Juan Soler Manfredini N° 11 oficina 1202, Puerto Montt, casilla electrónica [paulo.jorquera@blumar.com](mailto:paulo.jorquera@blumar.com); al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
FZR/NLI/DV/LOP  
DIVISION JURIDICA